

que se ha por la presente
firmada, y en su virtud se
cumple lo que en ella se
contiene, y para que conste
se ha expedido en la ciudad
de San Sebastian a trece
de Mayo de mil ochocientos
ochenta y seis años.
Firmado el Sr. D. Juan de
Cavala

[Faint signatures and stamps]

ATHA-DAH-ADL-006-004

Sesion de la Diputacion provincial
del dia 17 de Abril de 1886.

Pres. Cavala	En la Ciudad de Vitoria y salon de
Leopoldo	siones de esta D ^{ca} Diputacion, se reunie
Quirga	ron a las tres de la tarde de este dia y
Heredia	siete de Abril de mil ochocientos ochenta
Thendivil	ya y seis, bajo la presidencia del Sr.
Arcaja	D. Jose Maria de Cavala y Ontos de Velas.
LaGuardia	
Almaraz	
Guinea	
Secretarios	
Gratiazabal	
Viana	

co, los Sres. Diputados que al margen
se expresan, no habiendo asistido el Sr.
D. Santiago Diaz de Larraalde por en-
contrarse indispuerto segun aviso pado
do al Sr. Presidente con asistencia de
nosotros los infrascritos Secretarios de
leyó y fué aprobada el acta de la sesion
anterior.

Entrando en el despacho ordina-
rio se dió cuenta y la Diputacion acor-
dió pater los asuntos de nueva entrada
a informe de las respectivas comiso-
nes.

Seguidamente se leyeron y fueron
aprobados cinco informes emitidos
por la Comision de hacienda en las
instancias y comunicaciones siguientes

El 1º en una adrusida por el
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Ayala en suplica de que tenien-
do presente la disminucion que aquel
municipio ha tenido en el numero
de habitantes se le rebaje el importe
senalado por encabezamiento de las

23
sisas provinciales. Dice así el informe.

"Excmo. Sr. La Comisión de hacienda ha visto la solicitud aducida por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en suplica de que teniendo presente la disminución que dicho Ayuntamiento ha tenido en el número de habitantes, se rebaje el importe señalado por encabezamiento de las sisas provinciales, comprendidos en los antiguos rangos de sisas, villa y tal, y la Comisión entiende que durante el año próximo venidero de 1886-87 único que queda del llamado concierto económico para con el Gobierno de la Nación, y hasta tanto que se convenga claramente la situación definitiva del país en lo sucesivo, no debe hacerse rectificación alguna en los cupos que los Ayuntamientos de la Provincia satisfacen a la Diputación, puesto que existe el pensamiento, cuando llegue aquel caso, de modificar toda clase de contribuciones e impuestos. Tal es el parecer

D

de la Comision: V. E. no obstante con su
superior ilustracion resolverá lo que crea
mas conveniente = Casa Palacio de la
Diputacion d 17 de Abril de 1886 = Jor. Juan
de Navala = Regt. Sangrador = J. Juan
celino Diaz de Arceaga."

El 2º en la presentada por el
Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Ocio con igual pretension que la
anterior. Dicho informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La Comision de
hacienda ha visto la solicitud adre-
da por el Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Ocio en suplica de
que teniendo presente la disminucion
que dicho Ayuntamiento ha tenido
en el numero de habitantes, se re-
baje el importe señalado por enca-
beramiento de las sisas provincia-
les comprendidas en los antiguos
ramos de sisa, sisa y tal; y la Co-
mision entiende que durante el año
próximo venidero de 1886-87 lince
que queda del llamado conciento

24
económica para con el Gobierno de la
Nación, y hasta tanto que se conozca
claramente la situación definitiva
del país en lo sucesivo, no debe ha-
cerse rectificación alguna en los cu-
pos, que los Ayuntamientos de la Pro-
vincia satisfacen a la Diputación, pues-
to que existe el pensamiento cuando
llegue aquel caso de modificar toda
clase de tribuciones e impuestos. Tal
es el parecer de la Comisión: D. E. no
obstante con superior criterio resolverá
lo que crea justo. Casa Palacio
de la Diputación a 19 de Abril de 1888.
José María de Navalar. - Rejón Sanguador.
Le Trancellino Diar de Trucaya.

El 3.º en la promovida por
D. Tiburcio López de Boillos, en sus
plicas de que se le devuelva un ca-
pital de mil quinientas pesetas que
al 2 p.º de interés anual impuesto en
la Tesorería de Provincia por haber
vencido ya la época en que se con-
vino para retirarlo. El knon del in,

forme dice así:

“Excmo. Sr. = La Comision
de hacienda ha leído la instancia que
presentó D. Tiburcio Lopez Boiles,
suplicando se le devuelva un capi-
tal de mil quinientas pesetas que
al 3 p.º de interés anual imputó
el año 871 por haber vencido ya
la época en que se convenia para re-
tirarlo, habiendo solicitado varias ve-
ces y necesitavlo para atender á sus
obligaciones; y la Comision, aunque
con gran sentimiento, cree no puede
de accederse á dicha peticion porque
siendo muchos los acreedores de la Pro-
vincia y estando todos en igual ca-
so que el recurrente se considera-
rian con idéntico derecho á pedir
la amortizacion de sus capitales.
La Diputacion no tiene recursos pa-
ra atender de una vez á tanta re-
clamacion; y como por otra parte
siempre que ha llegado el caso de
amortizar parte de la deuda, se

D

25
pone de acuerdo con la Comision de
acreedores, esta' acordado ya, que cre-
ditos transferibles disfrutan de este
privilegio, y en su dia se tendra pre-
senk la reclamacion del referido
Sr. D. Tiburcio Lopez Boillos = tal es
el sentir de la Comision: V. G. sin em-
bargo con su superior ilustracion
acordara lo que juzgue conveniente =
Cata Palacio de la Diputacion a 17 de
Abril de 1886 = Jose' cua de Lavala = Reg-
istrador = J. Marcelino Diaz de
Arcaya."

El Sr. en la descrita por varios
acreedores de esta Provincia poseedo-
res de créditos transferibles y veinte
grables que producen el 3 p.º de inte-
rés anual con igual suplica, que
la del anterior acreedor, fundándose
en que hace ya muchos años ha ven-
cido el tiempo por el que se impu-
sieron sus Capitales en su defecto
se aumente dicho interés al 4 p.º. Di-
cho informe es el siguiente.

"Excmo. Sr. = La Comision de ha-
cienda ha leido la solicitud que pre-
sentan varios acreedores de esta Pro-
vincia, poseedores de créditos trans-
feribles y reintegrables que producen
el 8 p.º de interés anual, en duplica-
de que se les devuelva el capital, fun-
dándose en que ha vencido há ya
muchos años el tiempo porque la
imputieron, o en su defecto se aumente
el dicho interés al 8 p.º equiparando-
los a la mayoría de créditos de idén-
tica naturaleza. Es preciso recono-
cer que los expresados acreedores tie-
nen un perfecto derecho a pedir la
devolucion de los capitales que llenos
de buena fe e inspirados en el cré-
dito que la Provincia gozaba, imputa-
rieron en las arcas provinciales en
época de la Diputacion foral, y consi-
dera muy justas y fundadas las
razones que para ellos alegan, pe-
ro la situacion desesperada que so-
brevino a este pais con motivo de

26
la ley de 21 de Julio de 1876, no per-
mite poder atender cual la Diputa-
cion desea a las reclamaciones de los
acreedores de la Provincia. Como por
otra parte existe el pensamiento de
arreglar esta clase de deuda cuando
se conozca la verdadera situacion
definitiva que en lo sucesivo ha de
tener la Provincia, cree la Comision
que por ahora no puede atenderse
a la peticion de los referidos acreedo-
res, mas deberá tenerse presente en su
dia, si llega el caso de que el Gobier-
no de la Nacion conceda los medios
y recursos necesarios para atender
cual en justicia se merece a la Deu-
da provincial = Tal es el sentir de la
Comision: V. E. no obstante con supe-
rior criterio resolverá lo que estime
mas conveniente = Cada Palacio de
la Diputacion 17 de Abril de 1886 = Toré-
cha de Navaca = Tej. Sangrador = J. En-
celino Diaz de Araya.

Del s.º de la comunicacion que

con fecha 7 del actual dirige el Sr. Arquitecto de Provincia manifestando que considera dignos de alguna recompensa a los dos Capataces de peones camineros y los dos individuos de este mismo cuerpo que en dicho oficio cita, por haber desempeñado interinamente varios servicios además de los que les estaban encomendados durante la enfermedad del Sobrestante de obras que fué de esta Provincia D. José Fernandez, y fallecimiento del Capataz de las carreteras de Toluca, Conchao y Intepando, Bustadio Janguegui. El informe es como sigue:

“Excmo. Sr. = La Comisión de hacienda se ha enterado de la comunicación que con fecha 7 del actual dirige el Sr. Arquitecto de Provincia, manifestando considera dignos de alguna recompensa al Capataz de peones camineros José Guatauco y al caminero de Hacerbilla Enriquel Mendivil por haber desempeñado interinamente el cargo de Sobrestante

28

de el primero, durante los seis meses que
ha durado la enfermedad de D. José Fer-
nandez, Sobrestante de obras; y el segun-
do el de Capataz de las carreteras de
Postas, Conchas y Tutepando con moti-
vo del fallecimiento del capataz del
distrito Gustasio Jáuregui. Del mismo
modo merecen en su concepto alguna
distincion el capataz Rufino Ibáñez
por los servicios que han prestado, aten-
diendo, no solo, a la vigilancia y cuida-
do de las cuadrillas de peones emplea-
dos en el arreglo de los caminos de la
Rioja durante el invierno para aten-
der al sostenimiento de los braceros,
de aquella comarca que se encontra-
ron faltos de trabajo; sino tambien
a la inspeccion de las obras de fabrica
que en dichos caminos se han realiza-
do; y la comision, de acuerdo con el
parecer de dicho Sr. Arquitecto, opina
que al Capataz José Euatauco se le
abone la diferencia del sueldo que
disfruta con el que tiene asignado

el Sobrestante de obras, durante ha desempeña-
do dicho cargo y el que trascurre hasta
que se provea en propiedad la indica-
da plaza: y al Caminero Triguero Thien
divil se le abone tambien la diferen-
cia del sueldo por el tiempo que inte-
rinamente ha ejercido de capataz: y
que a Rufino Domaica y a Francis-
co Ibañez se les considere acreedores
a una mencion honorifica en su ho-
ja de servicios para estímulo de los
demás de su clase, haciéndolo así sa-
ber al Sr. Inspector Jefe de dicho cuer-
po. = Tal es el sentir de la Comision:
y. b. no obstante con superior criterio
resolverá lo que juzgue oportuno. = Cas-
ta Palacio de la Diputacion 14 de Abril
de 1886 = Torre cu.ª de Barala = Alejo. San-
grador = Fe. Euanelino Diaz de Trecaja.

De la Comision de montes y ca-
minos se leyeron tambien y fueron apro-
bados, los informes emitidos por la mis-
ma en los expedientes que a continua-
cion se citan.

D

28
El 12 en el promovido por el
Ayuntamiento de Oquendo en solici-
tud de que se le abone por la Pro-
vincia parte de los gastos hechos en
el primer trozo de la carretera de
dicho valle, al confín de Viscaya. Dice
el informe.

Excmo. Sr. - La Comisión de mon-
tes y caminos se ha enterado con deten-
imiento del expediente promovido por el
Ayuntamiento de Oquendo en solicitud
de que se le abone por la Provincia
parte de los gastos hechos en el primer
trozo de la carretera de dicho valle
al confín de Viscaya, alegando como
fundamento el haberse hecho así con
el de Ayala que se encontraba en
iguales condiciones, y por su resul-
tado, no siendo exacto que se haya
abonado o indemnizado cantidad
alguna al Ayuntamiento de Ayala
(que se encontraba en iguales condi-
ciones) por servicios prestados en la
construcción de dicho camino dispens.

sándole únicamente de algunos
trabajos en obviación de dificultades
que surgían para compeler a' los pue-
blos del mismo por la menor utili-
dad que comparativamente con Oguen-
do les reportara, y atendiendo por un
lado a' que no hay paridad entre
ambas reclamaciones, y por otro, a'
que jamás se ha indemnizado ni reem-
bolsado a' pueblo alguno de adelantos
o servicios obligatorios practicados
por su interés en tales construccio-
nes; oído al Sr. Arquitecto de Pro-
vincia y de conformidad con su pa-
recer opina que puede S. E. servirte
acordar: = 1.ª No haber lugar a' la in-
demnización pretendida por el Ayun-
tamiento de Ogueno = 2.ª Que para
ser considerado como carretera pro-
vincial el trozo de referencia y toda-
vez que es de práctica y necesidad
la entrega del mismo a' la Provincia
en estado conveniente, se obligue al
Ayuntamiento de Ogueno en compens

29

sacion de este, deben d'poner en todo
el año actual 200 carros de piedra y
los en el próximo venidero de 1887, del
peso y calidad de los marcados para
las carreteras provinciales; y: S.º Que se
no aceptan el Ayuntamiento de Igüendo
este arreglo y obligacion, se considere
este trozo no como carretera provincial,
sino como camino vecinal de primer
orden con la responsabilidad consiguiente
de para los pueblos o Ayuntamientos inte-
resados de tubrenir para la reposicion
con el apronto de piedra quedando á
cargo de la Provincia la mano de obra.
Tal es el parecer de la comision: V.º B. sin
embargo con sus superiores luces acor-
dará lo mas conveniente. = Victoria 17 de
Abril de 1886 = Plácido Amarrá = R.º F.
de Viana."

Y el 2.º en el incoado por D. José
Etúgica, en solicitud de que se le cedie-
ra un terreno sobrante de la carre-
tera de Savanna por Enacotu sito en
los terminos jurisdiccionales de Chava,

rrri. Ortupina. El informe es el siguiente

" Excmo. Sr. = La Comisión
de montes y caminos á la que V. E.
se sirvió transmitir para informe
el expediente sobre venta de un ter-
reno sobrante en la carretera de La
orana por Salvatierra sito en los
límites jurisdiccionales de Echavarri
Ortupina, lo ha examinado con el de-
terminado que el caso reclama; y re-
sultando de él que por consecuencia
de una instancia de D. José Euzigica
para que se le cediera dicho terreno
la Comisión provincial acordó en
16 de Enero de 1884 su enajenación
en pública subasta, acto que quedó
en suspenso por otro de 26 del mis-
mo mes á mérito de reclamación de
varios vecinos del enunciado pueblo
de Echavarri-Ortupina que alegaban
pertenecerle al expresado pueblo: que
por otro de 20 de Mayo de 1885, se
aceptó en convenio propuesto de
que interin no se aclarase á quien

D

30

pertenece a la propiedad del terreno
en cuestion la disfrutase el pueblo
con condicion de poner tres carros de
piedra anuales para la carretera y
que en instancia de 10 de octubre del
expresado año de 1881, el Alcalde de la
villa de aquel pueblo aduciendo declara-
cion de testigos y cita escrituraria
de linderos a objeto de probar ten de
la pertenencia del pueblo, pretendia
se reconociese asi y se librara de la car-
ga de tres carros de piedra anuales,
y aceptando el parecer del Sr. Ingenie-
ro de Provincia y las consideraciones
que expone sobre la posibilidad de que
el dicho trozo formara antes de la cons-
trucccion de la carretera parte conjun-
ta de obra mayor estension de terre-
no que al lado opuesto de la mis-
ma le pertenece y que por consiguientes
se no haya sido adquirida la parte
cuestionable por la Provincia; opina
que por ahora e interin no resultan
pruebas en contrario de lo manifestado.

do por el pueblo o que acrediten en
dicha porcion de Dominio provincial
se reconozca provisionalmente como
de propiedad del pueblo, relevándole de
la carga de apronto de tres carnos de
piedra anuales que con igual carac-
ter de interinidad aceptó. = V. E. sin embargo
con sus mayores luces resolverá lo que con-
temple mas conveniente = Victoria 14 de Abril
de 1886 = Plácido Amara = R. A. de Viana."

Con lo que se levanta la sesion de cuyo
resultado se extiende la presente acta que
firma S. E. con nosotros los infrascritos
Secretarios de que certificamos.

José M. de Lavala

J. Roman Angel de Viana

J. de Hararab

Modono Ramirez
Hans J

Se